

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (24-2024). En la ciudad de Guatemala, el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), en el municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como LA SECRETARÍA; y por la otra parte, HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA, de sesenta y dos (62) años de edad, casada, guatemalteca, LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA, con [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y dos espacio cero cinco mil doscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2262 05266 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente

Bonifacio Marroquín
Ana

Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por Servicios Técnicos o Profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeta a

Amelia Margués

jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** Desarrollo de insumos analíticos orientativos que permitan la implementación de Políticas Públicas y el diseño de intervenciones para el cierre de brechas de desarrollo entre hombres y mujeres. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo con el equipo de SEPREM de las distintas áreas sustantivas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según los términos de referencia, a través de los siguientes resultados: a) Matriz de sectorialización de las Recomendaciones de Expertas CEDAW definiendo los rectores institucionales responsables y la alineación a Instrumentos de Política Pública y Planificación vigentes; b) Análisis de la oferta programática vigente en función de la prevención, atención, sanción y reparación digna del Organismo Ejecutivo (15 dependencias del Ejecutivo prioritarias), Organismo Judicial y Ministerio Público, en función del Modelo de protección definido en el PLANovi y validado por CONAPREVI; c) Aplicación y sistematización de los instrumentos de evaluación de la PNPDIM con actores priorizados del sector público y privado que se le asignen en el marco del proceso de evaluación de la PNPDIM mandatado por CONADUR. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Matriz de sectorialización de las Recomendaciones de Expertas CEDAW definiendo los rectores institucionales responsables y la alineación a Instrumentos de Política Pública y Planificación vigentes. **Producto 2:** Análisis de la oferta programática vigente en función de la prevención, atención, sanción y reparación digna del Organismo Ejecutivo (15 dependencias del Ejecutivo prioritarias), Organismo Judicial y Ministerio Público, en función del Modelo de protección definido en el PLANovi y validado por CONAPREVI. **Producto 3:** Aplicación y sistematización de los instrumentos de evaluación de la PNPDIM con actores priorizados del sector público y privado que se le asignen en el marco del proceso de evaluación de la PNPDIM

Aprobado por: *[Firma]* 2

mandatado por CONADUR. **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: tres pagos que serán efectuados de la siguiente manera, el primer pago será de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00) correspondiente a la entrega del producto 1; segundo pago será de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00) correspondiente a la entrega del producto 2; y el tercer pago será de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00) correspondiente a la entrega del producto 3; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombre y Mujeres lo siguiente: a) El producto requerido según cláusula séptima (7ª.) de la presente acta administrativa; b) Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

NOVENA: PLAZO. El plazo de la contratación y de conformidad con la presente acta administrativa de servicios profesionales será del uno (1) de marzo al treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la

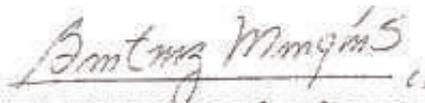
Sanctus Marroquín

Mub

ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas - CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitres (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaría Presidencial de la Mujer



HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (55-2024). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas - CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte la señora **NURY EDITH ROJAS PRADO** de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, **LICENCIADA EN BIOLOGIA**, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos nueve espacio cero cinco mil ciento veintiuno espacio dos mil uno (2409 05121 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejerce la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCION ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República de Guatemala; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto de Ley ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales y ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** Apoyo profesional para la definición, fortalecimiento y ejecución de procesos estratégicos y sustantivos que desarrollará la Secretaría Presidencial de la Mujer en el año 2024. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología requiere la revisión documental de los procesos estratégicos, reuniones técnicas para recabar información y trabajo en equipo con personal de Seprem central y territorial. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** a) Implementación efectiva de los instrumentos de evaluación de la PNPDIM y PEO, asegurando una comprensión completa de los mismos por parte del personal involucrado. Se espera dar seguimiento a la sistematización detallada de los resultados obtenidos, que permita identificar áreas de mejora y tomar decisiones informadas para fortalecer la política; b) Apoyo integral y técnico a las Delegaciones Departamentales en la implementación del PLANOVI, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos establecidos. Se espera que el acompañamiento facilite la alineación de las actividades con las metas del PLANOVI y promueva el desarrollo sostenible a nivel departamental; c) Sistematización detallada del proceso electoral para la elección de representantes de organizaciones de mujeres ante el Consejo de Desarrollo Departamental (CODEDE), asegurando transparencia, participación equitativa y respeto a los principios democráticos. Se espera que el apoyo en la sistematización facilite la rendición de cuentas y la identificación de áreas de mejora en futuros procesos electorales; d) Fortalecimiento efectivo de las capacidades de las Delegaciones Departamentales en la implementación de programas municipales, garantizando una gestión eficiente y orientada al logro de resultados. Se espera que el fortalecimiento contribuya al desarrollo de habilidades técnicas, gerenciales y de liderazgo, permitiendo una mejor coordinación y ejecución de los programas a nivel municipal. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: a) Acompañamiento profesional en la aplicación y sistematización de los instrumentos de evaluación de la Política

Jury Lopez

And

Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y PEO; **b)** Acompañamiento Técnico a las Delegaciones Departamentales en la implementación del PLANОВI; **c)** Apoyo en sistematización en el proceso de Elecciones para representantes de organizaciones de mujeres ante el CODEDE; **d)** Fortalecimiento a capacidades en programas municipales a las Delegaciones Departamentales. **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: cuatro (4) pagos que serán efectuados de la siguiente manera: **a)** el primer pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto a; **b)** el segundo pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto b; **c)** el tercer pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto c; **d)** el cuarto pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto d. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas, los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula séptima de la presente acta administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **NOVENA: PLAZO.** El plazo de la presente contratación corresponde del cero uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** NURY EDITH ROJAS PRADO declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** NURY EDITH ROJAS PRADO,

Nury Rojas

Prado

manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **NURY EDITH ROJAS PRADO** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** **NURY EDITH ROJAS PRADO** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** **NURY EDITH ROJAS PRADO** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los

Nury Rojas Prado

Mue

comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaria Presidencial de la Mujer



NURY EDITH ROJAS PRADO

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (56-2024). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas - CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA" y por la otra parte el señor **JUAN JOSE OLIVA MONTERROSO**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y uno espacio cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2641 49548 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

Ambos

comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejerce la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS**

PARA LA CONDUCCION ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios técnicos que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto

Anche



Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales y ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios técnicos no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** Analizar los procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos y establecer los mecanismos para llevar los controles de forma eficaz y eficiente cumpliendo con los tiempos establecidos en las normativas vigentes. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo con el personal de Recursos Humanos encargados de los procesos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con los productos establecidos según los términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Identificar los procesos en los que sea necesarios establecer controles para cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas vigentes. b) Acompañamiento y seguimiento técnico para la implementación de controles e instrumentos los cuales permitan tener un registro adecuado de la información que requiera el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas vigentes con las que se rija la Dirección de Recursos Humanos. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** El plazo de la contratación será del uno (1) de agosto al treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). El valor total de la contratación será de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** Se efectuarán dos pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:

| Producto | Fecha de entrega del Producto | Fecha de Pago | Porcentaje de pago | Monto a Pagar |
|--|-------------------------------|-----------------|--------------------|---------------|
| 1. Plan de trabajo y cronograma que refleje el avance que tendrá la consultoría. | Agosto 2024 | Septiembre 2024 | 50% | Q.10,000.00 |
| 1. Documento que contenga el detalle de los procesos analizados, controles e instrumentos implementados. | Septiembre 2024 | Septiembre 2024 | 50 % | Q.10,000.00 |

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y

siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO,** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios técnicos prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. JUAN**

Amh



JOSÉ OLIVA MONTERROSO se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Testado: profesionales. Omítase.



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (61-2024). En el municipio y departamento de Guatemala, el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro (17/09/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y cinco años, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer en Funciones y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del cargo de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en los folios cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), Acuerdo Interno No. DI guion SEPREM guion cero treinta guion dos mil veinticuatro (DI-SEPREM-030-2024) de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro (09/09/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte, **LUIS ENRIQUE CIFUENTES RUIZ**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta espacio veintidós mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2430 22719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercito, considerando que los mismos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostento; **d)** Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas,



podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios técnicos que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios técnicos no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta.

CUARTA: OBJETIVO. Realizar una propuesta del mapeo del estilo conductual específicamente de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad a través del diagnóstico, mapeo y retroalimentación del equipo de trabajo basado en el estilo conductual de cada individuo y del grupo en general. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual según sean requeridas. Para ello, podrá sostener reuniones con el personal que integran la Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad, así como con la Directora de Recursos Humanos para el cumplimiento del objetivo establecido en estos términos de referencia. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con lo establecido en estos términos de referencia, específicamente en la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Identificar la dinámica del estilo de comportamiento del equipo de trabajo; b) Definir las personalidades de cada uno de los miembros del equipo y fortalecer el manejo del aspecto emocional de cada integrante; c) Determinar cómo aprovechar las fortalezas del equipo de trabajo y promover una comunicación eficaz y eficiente en general; d) Proporcionar herramientas de desarrollo profesional para

fortalecer los hábitos correctos de comunicación; e) Proporcionar una visión más profunda del equipo de trabajo de forma individual e integral fortaleciendo los hábitos de colaboración, empatía y respecto de todos los miembros del equipo. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del 17 de septiembre al 17 de octubre de 2024. El valor total de la contratación será de diez mil quetzales exactos (Q 10,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuará un pago posterior a la entrega del siguiente producto:

| No. | PRODUCTO | FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO | FECHA DE PAGO | PORCENTAJE DE PAGO | MONTO A PAGAR |
|-----|---|------------------------------|---------------|--------------------|---------------|
| 1 | Propuesta del mapeo del estilo conductual específicamente de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad en la Secretaría Presidencial de la Mujer. | Septiembre 2024 | Octubre 2024 | 100 % | Q 10,000.00 |

Con el producto se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer; queda convenido que el pago anteriormente mencionado se efectuará según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; el pago se realizará de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016

-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DEL PRODUCTO.** La recepción y revisión del producto estará directamente a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, deberá ser avalado por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **LUIS ENRIQUE CIFUENTES RUÍZ** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** **LUIS ENRIQUE CIFUENTES RUÍZ**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **LUIS ENRIQUE CIFUENTES RUÍZ** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios técnicos, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** **LUIS ENRIQUE CIFUENTES RUÍZ** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios técnicos prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y**

CONTROVERSIAS. LUIS ENRIQUE CIFUENTES RUÍZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios técnicos, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ
Secretaría Presidencial de la Mujer en Funciones



LUIS ENRIQUE CIFUENTES RUIZ